

INFORME SECRETARIAL

Zona Bananera, veintitrés (23) de agosto de 2022 Rad. 2019-00170-00

Paso al Despacho del señor Juez informándole, que dentro del presente proceso, no se ha realizado aun la inspección judicial del bien que se pretende usucapir y fue fijada fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los Art. 392 del C. G. P.. **Sírvase proveer.**

SHIRLEY NIETO DÍAZ
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZONA BANANERA

Veintitrés (23) de agosto dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO	DECLARATIVO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE:	BENITO ALFONSO DACONTE MARTINEZ
DEMANDADO:	ISTRIA CECILIA DACONTE FONTALVO
RADICACIÓN	No. 479804089002-2019-00170-00

1.ASUNTO

En virtud del informe secretarial, esta agencia judicial, procederá a establecer sí se llevó a cabo la inspección judicial, en el caso que negativo, se fijará fecha para su realización.

2.CONSIDERACIONES

Se detecta que, dentro del expediente, no se encuentra realización de la inspección judicial del bien objeto de usucapión, la cual es necesaria para verificar los hechos descritos en la demanda y la posesión alegada por el demandante, conforme al núm. 9° del art. 375 del C.G. del P., por otro lado, el Despacho fijo fecha de 16 de septiembre de esta anualidad, para llevar a cabo audiencia relativa al art. 392 del ibídem, la cual no se puede realizar al no contarse con la inspección judicial enunciada, por tanto se tomará la fecha indicada anteriormente, a fin de celebrarse la inspección judicial sobre el bien pretendido en el presente asunto, en cuanto a la fecha de la audiencia concerniente al art.392 del ibídem, se programará una vez cumplida la inspección mencionada.

En este orden de ideas, el Despacho, requerirá el acompañamiento de un perito, con la finalidad de verificar la identidad del predio, linderos, extensión, estado de conservación, explotación económica, entre las que se considere, asimismo, la parte demandante, deberá de proporcionar la logística necesaria, a fin de que el Despacho se traslade para llevar a cabo la inspección judicial.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado segundo Promiscuo de Zona Bananera, Magdalena,

RESUELVE:

1. **FIJAR** el día 16 de septiembre de 2022, a las 09:00 am, para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial al bien inmueble, ubicado en la calle 5D No.1-13 barrio Alto Prado, del corregimiento de Río Frío, municipio Zona Bananera.
2. **REQUERIR** a la parte demandante, a fin que suministre los medios necesarios para la logística, a fin de que el Despacho se traslade al bien objeto de inspección judicial
3. **DESIGNAR** al perito **DINO JOSE SILVA FUSCALDO**, identificado con C.C. 12543.042, a fin de que acompañe al Despacho a la Inspección Judicial, además, rinda dictamen pericial, dentro de los diez días siguientes su realización, fijese la suma de cuatrocientos (\$400.000) mil pesos, como honorarios provisionales, por concepto de gastos de viáticos, los cuales deben ser consignados por la parte interesada en la cuenta que el perito señale.
4. **LIBRAR** por Secretaría los oficios pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**MARCO ANTONIO REYES CANTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

Marco Antonio Reyes Cantillo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Zona Bananera - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ce168722b9ac36e3a8129b6bfd6b2a3e4cea916ae677fa4b63c83fcd970a2dd**

Documento generado en 23/08/2022 02:56:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>